

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)



**Rad. 1100141890037-2021-01398-00**

Procede el Despacho a resolver el recurso de REPOSICION incoado por el extremo demandante contra la providencia de fecha 27 de mayo de 2021 mediante la cual se negó librar mandamiento de pago por las facturas de servicios públicos.

Alega el recurrente que debe proceder el Despacho a revocar la providencia atacada, pues si allegaron las facturas de los recibos públicos pagos.

**CONSIDERACIONES.**

Al respecto y sin más preámbulos prontamente se advierte que le asiste razón al recurrente, en consecuencia, se revocara la providencia atacada, y en su lugar se librárá mandamiento de pago.

**DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Siete (37) de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Bogotá D. C.,

**RESUELVE**

**REPONER** el auto de fecha 27 de mayo de 2021, de conformidad con los considerandos de esta providencia, en consecuencia se librárá orden de apremio por los siguientes conceptos.

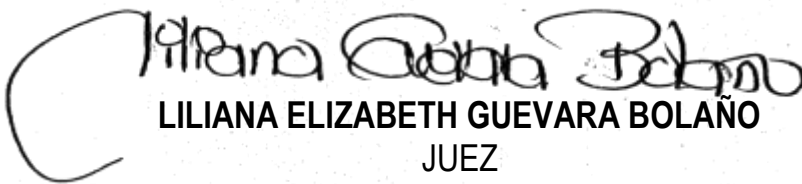
- 1.- \$16.160. Mcte, correspondiente a la factura de servicios No E207594735 de Vanti (gas natural).
- 2.- \$3.480 Mcte correspondiente a la factura de servicios No 611618792-3 de Enel-Codensa
- 3- \$394.778 Mcte correspondiente a la factura de servicios No 10135552213 de Acueducto.

Secretaría, notifique esta providencia al extremo demandado conjuntamente con el auto que libra mandamiento de pago.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

[j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

.NOTIFÍQUESE



**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 22 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior  
por anotación en el Estado No 048

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**  
SECRETARIA